



**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

ACUERDO No.: 013
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS**

RECIBIDO
27 OCT 2015
DIR. MPAL. DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI, y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Primera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta numero 03, celebrada el día 16 de octubre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta de la Síndica Municipal, C. Lic. Susana del Carmen Zatarain García, relativo al punto de acuerdo para la revocación de los puntos de acuerdo de la certificación 697-LXXXIII-2015 y de conformidad a la votación nominal del pleno, se aprueba por unanimidad bajo el siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la Sesión Extraordinaria Permanente de Cabildo, marcada con el número 83 del 25 al 26 de septiembre de 2015, mediante Certificación 697-LXXXIII-2015, contraviniendo las disposiciones legales que más adelante se citan, se certificó la aprobación por mayoría de votos de los siguientes puntos de acuerdo:

***"PRIMERO:** Se autoriza la aprobación de la celebración del convenio de colaboración entre el H XI Ayuntamiento de Los Cabos, con la empresa Egreentech S.A. de C.V., para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, domésticos, comerciales e industriales no peligrosos.*

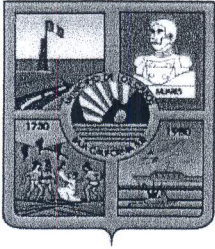
***SEGUNDO:** Una vez aprobado, por conducto de la Secretaría General Municipal, gírese atento oficio con la certificación correspondiente anexa, al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efectos de que se sirva publicar en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el presente acuerdo, para que surta sus efectos legales, así mismo el presente convenio NO contempla la recolección ni el traslado de los residuos sólidos urbanos, domésticos e industriales y esa obligación la conserva el Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.*

Así mismo, se autoriza la firma al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para que suscriban el convenio señalado.

***TERCERO:** Una vez aprobado, por conducto de Secretaría General Municipal, gírese atento oficio con la certificación correspondiente anexa, a la empresa Egreentech, S.A de C.V.*

***CUARTO:** Una vez aprobado, por conducto de Secretaría General Municipal, gírese atento oficio con la certificación correspondiente anexa, a las dependencias Municipales que corresponda".*

SEGUNDO: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que:



H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

ACUERDO No.: 013
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRORDINARIA

“Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”

Estableciendo a su vez dicho numeral que:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) *Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;*
- b) *Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;..”*

En este orden de ideas, la mencionada Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, dispone en sus artículos 43, 44, fracción III y 47 que:

“Artículo 43.- Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple de votos, salvo aquellos en que por disposición de esta Ley o del reglamento respectivo, se exija mayoría absoluta o calificada. En caso de empate el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

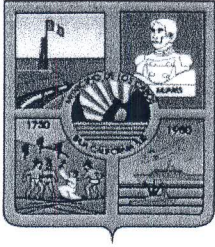
Ningún integrante del Ayuntamiento podrá abstenerse de votar, a no ser que tenga interés personal en el asunto de que se trate. En este caso, la asistencia del integrante del Ayuntamiento se tomará en cuenta para efecto de determinar el quórum”.

“Artículo 44.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- Mayoría simple, más de la mitad de votos en el mismo sentido de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión;

II.- Mayoría absoluta, más de la mitad de votos en el mismo sentido de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento; y

III.- Mayoría calificada, el voto en el mismo sentido de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento; cuando el resultado de la operación no sea



ACUERDO No.: 013
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

un número entero, se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda”.

“Artículo 47.- Los Ayuntamientos podrán revocar sus acuerdos por orden judicial o en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley.”

Siguiendo esta premisa, el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 39, señala que:

“Son facultades y Obligaciones del Ayuntamiento:

...

III. En materia de servicios públicos:

a) Prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio:

...

3. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

...

IV. En materia de hacienda pública municipal:

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

...”

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, el Honorable XI Ayuntamiento de Los Cabos en su sesión de Cabildo 83 celebrada del 25 al 26 de septiembre de 2015, al haber aprobado el punto de acuerdo presentado por el entonces Regidor Reynaldo Zatarain Valera y que fuera certificado con la Certificación 697-LXXXIII-2015, contravino las disposiciones legales que para el asunto específico se requerían, ya que en términos de los preceptos anteriormente citados debió ser una votación de mayoría calificada, es decir, el punto de acuerdo en estudio debió ser votado favorablemente por las dos terceras partes de los miembros del entonces XI Ayuntamiento de Los Cabos, ya que los efectos de dicho acuerdo traspasaba el término de la XI Administración Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

Es por lo anterior que conforme a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:



ACUERDO No.: 013
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Cabildo del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos autoriza y decreta la REVOCACIÓN de los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO de la certificación 697-LXXXIII-2015, derivada del acta de Sesión de Cabildo marcada con el número 83, celebrada los días 25 y 26 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique al interesado el presente Acuerdo de Cabildo, así como solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Dieciséis días del Mes de octubre del Dos Mil quince.



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B. C. S.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL


LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA